

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ Y LA FACULTAD
DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 029

SANTIAGO, 09 de marzo de 2022.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; DU N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DS N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior, que indica; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios de colaboración.
2. Que resulta esencial para la formación clínica de los estudiantes de Odontología y de las especialidades odontológicas, contar con campos clínicos en que pueda desarrollarse la docencia asistencial.
3. Que la suscripción del presente convenio no involucra aportes, compromisos o aportes que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, sino que existe presupuesto disponible para el financiamiento proveniente de ingresos propios, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de la Facultad.

RESUELVO

1. **APRUEBESE** Convenio de Colaboración Asistencial Docente, suscrito entre en la Ilustre Municipalidad de Curicó y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNIVERSIDAD DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

Con fecha 15 de noviembre de 2021 entre la **I. Municipalidad de Curicó**, Rut 69.100.100-8, en adelante denominada "la Municipalidad", representada por su alcalde Sr. Javier Antonio Muñoz Riquelme, Run 10.204.975-6, domiciliados para estos efectos en calle Estado número 279, comuna de Curicó, por una parte; y por otra, la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, Rut 60.910.000-1, representada por su Decana, Dra. Irene Morales Bozo, cédula de identidad N° 8.543.150-1, ambos con domicilio legal en calle Olivos N°943, comuna de Independencia, en adelante "La Facultad" o "Institución Educacional".

Las partes acuerdan el siguiente Convenio Asistencial Docente que regula los aspectos comunes de todas las actividades que se realicen en conjunto.

PRIMERO. De los objetivos Institucionales.

La I. Municipalidad de Curicó, declara como función esencial, el contribuir a elevar el nivel de salud de la población de la Comuna y participar resolutiva y eficientemente en la prevención, promoción y recuperación de la salud dañada, en un marco de respeto a la persona y su individualidad, sin discriminaciones de ninguna índole, con honestidad, transparencia y con todo arraigo a los principios éticos en el ejercicio de las Profesiones del Área de la Salud.

La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile es una unidad académica y de gobierno, encargada de realizar las funciones de Docencia, Investigación y Extensión en las disciplinas odontológicas. La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile es una comunidad universitaria que convoca a jóvenes talentos y profesionales encargándose de su formación integral, en Pregrado, Postítulo y Postgrado, con alto dominio de competencias científicas, técnicas y éticas, y del desarrollo del conocimiento científico mediante la investigación, docencia y extensión, desarrollándolos como recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país.

La I. Municipalidad y la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, coinciden en su interés por el desarrollo y mejoramiento de la salud bucal de la población, dentro de las responsabilidades y acciones propias de cada institución, y por tanto es de toda conveniencia coordinar los recursos humanos y físicos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes. Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Curicó, aplicar las normas, planes y programas de atención en salud, y a la institución educacional establecer los planes y programas docentes en su desarrollo y supervisión, que permitan formar a los futuros profesionales.

SEGUNDO. De los objetivos del presente convenio

La I. Municipalidad de Curicó y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile explicitan su interés en establecer cooperación en el ámbito de gestión en salud y formación asistencial docente de los educandos, en las áreas que ambas instituciones pudiesen aportar el presente convenio.

El principal objetivo del convenio es consolidar la relación asistencial docente entre la Dirección Comunal de Salud dependiente de la I. Municipalidad de Curicó y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

TERCERO. De la coordinación y supervisión docente administrativa

La Dirección Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Curicó, para todo efecto, establece que el canal de información administrativa operacional de las actividades clínicas, para todo efecto, será el Director del Departamento de Salud, y su unidad coordinadora correspondiente, quienes velarán por el desarrollo armónico del presente convenio y el adecuado uso de los campos clínicos, manteniendo permanente y efectiva comunicación técnico-operativa con la Institución Educacional. De la misma manera la Institución Educacional nombrará un coordinador docente-administrativo perteneciente a su planta de personal o según disponga la institución, para esta función, cuya labor fundamental será velar por el desarrollo armónico del convenio vigente y el adecuado cumplimiento y supervisión de los programas de formación académica dentro de los campos clínicos del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Curicó, manteniendo permanente y efectiva comunicación técnico operativa.

CUARTO. De las Prácticas Asistenciales Docentes

La I. Municipalidad de Curicó y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile vienen a declarar que se comprometen a establecer un sistema de prácticas Asistenciales Docentes para los estudiantes de la Facultad, bajo las condiciones que se expresan en las siguientes reglas:

1. Actividades a desarrollar

Los estudiantes de la carrera de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile podrán realizar su internado profesional en las dependencias de los Centros de Salud de la I. Municipalidad de Curicó, definiendo como tal:

PRÁCTICA CURRICULAR y/o PROFESIONAL: Correspondiente a una actividad que realiza el estudiante una vez aprobadas todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio de su Carrera para el grado de licenciado y que pretende completar la formación con la práctica profesional (internado).

2. Asignación de labores y responsabilidades.

Los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su ámbito académico y práctica profesional de internado.

La Institución Educacional se responsabiliza de los perjuicios ocasionados por acciones u omisiones tanto de estudiantes como de docentes asignados por ella en la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, debiendo responder de las resueltas de los juicios que por omisiones, hechos o actos ejecutados por estos fuese condenada por sentencia ejecutoriada esta Ilustre Municipalidad, sea que la demanda se funde en las normas sobre responsabilidad civil, extracontractual contenidas en el título XXXV del Libro cuarto del Código civil, o sobre falta de servicios a los que refieren las normas contenidas en el artículo 4° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dejando con esto liberada de toda responsabilidad a la I. Municipalidad de Curicó.

Este convenio debe velar por:

1. Ley autoridad sanitaria N° 19.937, para proteger la seguridad de los pacientes.
2. Ley N° 20.584, para proteger los derechos de los pacientes.
3. Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Queda de manera explícita, refrendado el hecho de que existirá precedencia de la actividad clínica asistencial sobre la docente según los requerimientos y necesidades del paciente, así como también de programas de atención, necesidades epidemiológicas y/o de emergencia de la comuna y el país.

4. Documentación

La institución educacional informará al Departamento Comunal de Salud de Curicó, a lo menos con un mes previo al inicio de cada actividad docente:

- a) Nombre completo de los estudiantes que concurrían a realizar su periodo de práctica, RUN, así como del docente supervisor a cargo de los estudiantes.
 - b) Fecha inicio y término de internado profesional, y su duración en horas. El horario que cumplirán los estudiantes, será coordinado con el director del establecimiento de salud, el encargado de programa y /o sector y el docente de la Universidad.
 - c) Malla curricular de la carrera.
 - d) Pauta de evaluación que se entregará a los tutores de los Centros de Salud, que será referida al director y al encargado de programa y/o sector del establecimiento.
 - e) Protocolo de derivación de la Universidad, que se aplique al estudiante en caso de accidente.
- Queda expresamente prohibido coordinarse directamente con los Directores de los Establecimientos de Salud o algún otro funcionario que no sea la Dirección Comunal de Salud a través de la **Coordinadora Asistencial Docente del Departamento Comunal** o quien la reemplace.

5. Calidad de los Alumnos

Las partes dejan expresa constancia que los estudiantes durante su práctica Asistencial Docente NO tendrán ni adquirirán la calidad de funcionario de los recintos en que realicen su periodo de práctica respectiva y, por consiguiente, no le asiste derecho alguno inherente a tal condición.

La I. Municipalidad de Curicó en este caso sólo actúa como facilitador de las dependencias donde se desarrolla la citada práctica profesional o internado y que las labores realizadas por la institución en esa dependencia es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los estudiantes, no existirá relación laboral alguna con la I. Municipalidad de Curicó.

Todas las actividades académicas, asistenciales o prácticas curriculares y/o profesionales ejecutadas por los educandos serán ejecutadas en los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Comunal de Curicó, esto es: CESFAM, CECOSF y CCR.

Al respecto, la Institución Educacional debe establecer las siguientes exigencias y supervisar el cumplimiento de ellas, por los estudiantes:

- a) Dar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar confidencialidad y derecho a la privacidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.628.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente.
- d) Estar vacunado contra hepatitis B.
- e) Respetar protocolos y guías establecidas.
- f) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.
- g) El estudiante podrá participar de las actividades a las que sea invitado por directivos superiores del establecimiento, que contribuyan a la mejor atención del usuario y/o comunidad.

El estudiante no podrá tomar fotos de su proceso práctico, con el objeto de exhibirlas o comentarlas en las redes sociales, hacer comentarios del mismo, del establecimiento o de la Institución en general.

6. De las compensaciones por utilización de campos clínicos.

6.a. - La compensación por la utilización de campos clínicos estará definida según cuadro siguiente y valorizada en UF por cupo mensual:

| CARRERAS | UF MENSUAL POR CUPO Y TIPO DE PRÁCTICA | |
|---------------|---|---|
| | Curriculares | Internado |
| PROFESIONALES | 1,5 UF por estudiante jornada completa | 3 UF por estudiante jornada completa |

El total de cupos disponibles en los campos de formación señalados anteriormente será acordado anualmente por las partes, de acuerdo a la realidad local. Sin embargo, queda establecido que es el Departamento de Salud quien determinará el cupo final asignado a cada Institución educacional.

El pago de retribuciones por utilización de campos clínicos se realizará según el uso efectivo del o los cupo(s) asignados, calculado según el valor de la UF del día de la emisión de la factura.

El pago se realizará en dinero o en su equivalente en cursos de capacitación impartidos por la Facultad de Odontología, lo que será comunicado por el director del departamento de Salud de la Municipalidad de Curicó, en forma previa al inicio del Internado Asistencial.

En caso de efectuarse el pago en dinero, se realizará mediante transferencia electrónica semestral a la cuenta corriente N° 2302592-2, Banco Santander, RUT 69.100.100-8 perteneciente al Departamento de Salud Comunal de Curicó.

En caso de realizarse el pago a través de cursos de capacitación, se entregarán cursos anuales para odontólogos/as o TENS de los centros de salud en convenio, de acuerdo a la oferta vigente de cursos de educación continua en la plataforma OdontoUchile.

El Departamento de Salud Comunal solo autorizará nuevos cupos a las instituciones educaciones que mantengan al día el pago y cumplimiento irrestricto de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Los funcionarios que desempeñan labores bajo dependencia y subordinación del Departamento Comunal de Salud Curicó, les queda estrictamente **prohibido percibir remuneración o retribución** alguna, en relación a las actividades de apoyo docente que les correspondiese en virtud del presente convenio a ejecutar.

La Institución Educacional certificará el desempeño como tutor de las actividades clínicas de los estudiantes, previa coordinación con la Coordinadora Asistencial Docente del Departamento Comunal.

6.b.- En relación a los elementos de protección personal (EPP) para las actividades asistenciales docentes, éstos serán aportados por la Universidad de acuerdo a estándar que será acordado entre las partes para cada carrera que haga uso de este convenio de colaboración asistencial docente. El procedimiento y su periodicidad será acordado anualmente con "la Municipalidad".

| ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR ESTUDIANTE QUE INGRESA A PRÁCTICAS /INTERNADOS | | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| GUANTES TALLA M | PECHERAS MANGA LARGA | PECHERAS MANGA CORTA | MASCARILLA N95 | MASCARILLA QUIRÚRGICA 3 pliegues | ESCUDO FACIAL | COFIA DESECHABLE |
| 15 pares X DIA | 11 X DIA | 0 X DIA | 10 X semana | 4 X DIA | 1 X CICLO | 4 X DIA |

Los EPP indicados en la tabla anterior son los solicitados por los respectivos campos clínicos de Curicó para el 2° semestre del año 2021. Este detalle será actualizado semestralmente por los mismos de acuerdo a las necesidades locales, basado en la cantidad de pacientes atendidos diariamente.

7. Accidentes de los estudiantes

El estudiante, mientras dura su práctica profesional de internado, debe ser considerado como alumno de la Institución educacional, y en consecuencia, le serán aplicables lo dispuesto en el Art. 3 y 31 de la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y el Decreto 313, de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial, el 12 de mayo de 1973 que establece el "**Seguro de Accidente Escolar**" por accidentes que pudieren experimentar los estudiantes en sus prácticas educacionales, así como también, lo dispuesto en otras normas legales y reglamentarias que regulan esta materia.

En caso de sufrir un accidente cortopunzantes u otro accidente asociado a desempeño o traslado durante su práctica o internado asistencial, deberá seguir el protocolo de la Institución Educacional, el cual debe ser informado a la Coordinadora Asistencial Docente del Departamento Comunal y a los campos clínicos respectivos, de manera previa al inicio del Internado.

8. Costos de movilización y alimentación

Los costos de movilización y alimentación en que deban incurrir los estudiantes durante su periodo de **práctica profesional de internado no serán de cargo de la I. Municipalidad de Curicó.**

QUINTO. Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, con renovación automática, si alguna de las partes no manifiesta modificaciones o término del mismo.

SEXTO. Término anticipado.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio sin derecho a indemnización alguna en favor de la otra cuando exista incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Para estos efectos, deberá a enviar a otra parte una carta certificada, con una anticipación de a lo menos 90 días a la fecha en que se hubiere de tener efecto el término del presente convenio. No obstante, lo anterior, el estudiante que a la fecha del término del presente convenio se encontrase realizando actividades académicas, tendrá derecho a concluir las normalmente.

Si un estudiante durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la reglamentación interna o en conductas incorrectas o contrarias a los intereses de la escuela, contenida principalmente en la cláusula Cuarta N°4 del presente convenio, esta podrá poner término anticipado a las actividades del infractor, previa investigación, mediante comunicación escrita dirigida a la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de rescisión del presente convenio, no podrán alterar los Procesos Académicos y Docentes en curso, debiendo resguardarse el derecho que tienen los estudiantes de completar de manera normal al menos el periodo lectivo en que se producen.

SEXTO. Jurisdicción

Las partes, para los efectos de dirimir cualquier controversia o conflicto originado por la ejecución o interpretación del presente Convenio, prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Comuna de Curicó.

SEPTIMO. Personerías

El alcalde de la I. Municipalidad de Curicó Don Javier Antonio Muñoz Riquelme para celebrar este convenio cuenta con DECRETO EXENTO N° 02552 de fecha 29 de junio 2021 que señala "Asuma como Alcalde de la Municipalidad de Curicó a contar del día 28 de Junio 2021 y hasta el 6 de Diciembre de 2024, don JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME, RUT N°10.204.975-6" con la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile consta en Decreto Exento N° 3049, dictado con fecha 07 de diciembre del 2016.

La personería de Doña Irene Morales Bozo, para actuar en representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario SIAPER N° 309/1368/2018.

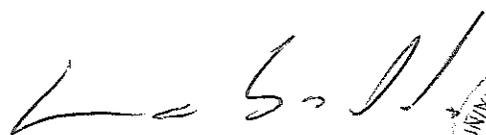
OCTAVO. Firmas y ejemplares

En conformidad con el texto señalado, ambas partes, firman y ratifican el presente convenio, suscrito en cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Firman: Prof. Dra. Irene Morales Bozo, Facultad de Odontología, Universidad de Chile, Decana; Señor Javier Antonio Muñoz Riquelme, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile
- 2.- Dirección de Campos Clínicos
- 3.- Archivo Decanato.